Resolución Directoral

RD-02216-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 31 de julio de 2024

VISTO: El expediente administrativo Nº PAS-00000430-2022, que contiene: la Resolución Directoral N° 326-2023-PRODUCE/DS-PA, INFORME LEGAL-00216-2024-PRODUCE/DS-PA-HAQUINO de fecha Nº 31 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 00326-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 17/02/2023, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, presentada por **PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS ELYMER S.A.C.** (en adelante, **la administrada**) sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 1845-2022-PRODUCE/DS-PA[1] de fecha 24/04/2015. Asimismo, se resolvió **APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA** conforme a lo establecido a la escala de reducción establecida en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, por la que se otorgó **EL APLAZAMIENTO** del pago de la deuda por el plazo máximo de dos meses, debiendo cancelar la deuda hasta el día **13/04/2023**.

Sobre el particular, resulta conveniente traer a colación el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 007-2022-PRODUCE, la cual establece que: ***"La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos: a) El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente para el fraccionamiento. b) El incumplimiento del íntegro de la última cuota que incluye el saldo por los intereses generados dentro de la fecha establecida para el fraccionamiento. c) El incumplimiento del pago total de la deuda, en la fecha establecida en la Resolución Directoral correspondiente al aplazamiento***. Asimismo, el numeral 10.2 establece que, "***La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del integro de la multa sin reducción, más los intereses legales que correspondan".***

Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo Nº 007-2022-PRODUCE, estipula que: "***En la Resolución Directoral que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento, se indica el monto total de las cuotas pagadas, el monto total adeudado y el saldo restante, según corresponda, al que se le aplica la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento de la cuota respectiva, dicha información es proporcionada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción"***.

[1] Con Resolución Directoral N° 1845-2022-PRODUCE/DS-PA, se sancionó a **PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS ELYMER S.A.C.**, al no haber contado con los documentos que acrediten el, origen legal y la trazabilidad del recurso hidrobiológico caballa y cachema, requeridos durante la fiscalización, infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 134° del RLGP, con **MULTA 2.171 UIT y DECOMISO** y al haber transportado el recurso hidrobiológico caballa y cachema, excediendo el porcentaje de tolerancia establecido par tallas menores, infracción tipificada en el numeral 72) del artículo 134° del RLGP, con **MULTA 0.119 UIT y DECOMISO,** infracciones ocurridas el día 02/06/2021.

Resolución Directoral

RD-02216-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 31 de julio de 2024

Bajo esa premisa, para determinar si reúnen todos los elementos establecidos en el artículo 10° el Decreto Supremo Nº 007-2022-PRODUCE, es que a través del correo electrónico de fecha 19/07/2024, la Dirección de Sanciones –PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva informe el monto total de lo abonado por **la administrada,** de acuerdo a lo resuelto por la Resolución Directoral N° 00326-2023-PRODUCE/DS-PA y brinde la liquidación de la deuda actualizada; informando con fecha 30/07/2024, que **la administrada** no ha realizado depósito correspondiente a la deuda resultante del beneficio de reducción y que no existen pagos con posterioridad al vencimiento del aplazamiento otorgado, conforme consta de la información remitida.

En consecuencia, la Oficina de Ejecución Coactiva al realizar la liquidación señala que **la administrada** no ha pagado el total de la deuda materia del aplazamiento y fraccionamiento, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL SANCION	PAGOS EFECTUADOS	DEUDA TOTAL	PAGO INSOLUTO	PAGO POR INTERESES	SALDO A FAVOR	SALDO PENDIENTE
1845-2022-PRODUCE/DGS	0.00	12,559.95	0.00	0.00	0.00	12,559.95

1. Total, de pagos a cuenta S/ 0.00.

2. Monto total adeudado con aplicación de la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento: **S/ 12,559.95 (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES).**

Conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y el Decreto Supremo Nº 007-2022-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE ACOGIMIENTO A LA REDUCCION DE LA MULTA CON APLAZAMIENTO al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector pesca y acuicultura aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2022-PRODUCE, otorgado a favor de **PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS ELYMER S.A.C.** con **RUC N° 20605550135** a través de la Resolución Directoral N° 00326-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 17 de febrero del 2023.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que **PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS ELYMER S.A.C.** cancele el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción más los intereses legales. Para lo cual dicho monto deberá ser abonado a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción, y ser actualizado con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oec@produce.gob.pe.

Resolución Directoral

RD-02216-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 31 de julio de 2024

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por MORALES FRANCO Patricia Lacey FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/31 13:08:17-0500

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

PLMF/HAS/AAS